



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

RADICACIÓN 110014003066-2022-01595-00
PERTENENCIA
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

Como fueron emplazados en legal forma ALVARO DE JESUS ABONDANO LOPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Lítem un profesional del derecho del Registro Nacional de Abogados.

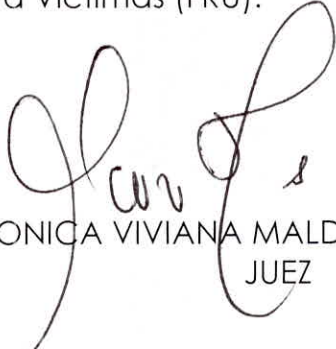
Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Por tanto, se señalan los gastos por única vez la suma de \$350.000,00 Mcte. al Curador Ad-Lítem, que deberá cancelar la parte demandante, a través de depósito judicial y/o directamente al profesional designado, lo cual no constituye honorarios (numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P), atendiendo a la norma vigente en donde indica que los curadores no tendrán derecho a los mismos.

De otro lado, allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso donde aparezca la inscripción del embargo. Por secretaria actualícese el oficio de la medida.

Agregase al expediente las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (FRU).

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 037 hoy 18 MAR 2024
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____